



AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1
CERTIFICADO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA
SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO
HABITACIONAL, CORRESPONDIENTE A
BENEFICIARIO FRANCISCO ANTONIO LEIVA TAPIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 274 2020

ARICA,

16 SEP 2020

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 y demás normas pertinentes del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. El Of. Ord. N° 2529 de fecha 9 de septiembre de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a certificado de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente al beneficiario Francisc Antonio Leiva Tapia.
6. El memorándum N° 33 de 15 de septiembre de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
7. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. El Decreto Supremo N° 34, del 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 2529, de 9 de septiembre de 2020, individualizado en el N° 5.
2. El certificado de subsidio adjunto al Of. Ord. N° 2529, en el cual consta que su fecha de otorgamiento ocurrió el día 20 de enero de 2016, época que sirve para computar el plazo máximo de 60 meses que indica el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1.
3. El memorándum N° 33 de 15 de septiembre de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que recomienda acceder a lo solicitado.
4. Que, los demás antecedentes exigidos en el inciso primero del artículo 36, se entiende que han sido verificados y convalidados por el Serviu de Arica y Parinacota, por el hecho de solicitar mediante el Of. Ord. de marras, la autorización que motiva este pronunciamiento. Máxime que el artículo 36 encarga el control de estos antecedentes al Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivo.
5. Que no han transcurrido más de 60 meses desde el otorgamiento de dicho certificado, por lo cual se accederá a otorgar una nueva vigencia por el tiempo que se dirá en la parte resolutive.

RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia al siguiente certificado de subsidio individual del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) del año 2011, sólo hasta el 20 de enero de 2021, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1, que corresponde al beneficiario, que a continuación se individualiza:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO
1	FRANCISCO ANTONIO LEIVA TAPIA	13.870.444-0	DS1T2 2-2015 NA00087

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KAM/PVR

Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.